



Resolución Jefatural

Breña, 11 de Marzo del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000052-2025-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000007-2025-JHV-UCP/MIGRACIONES, la Hoja de Elevación N° 000226-2025-UCP-MIGRACIONES de fecha 04 de enero de 2025, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 000001-2025-RSC-UPST-MIGRACIONES de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real, estableciendo asimismo en el inciso b) del artículo 25 las obligaciones del generador;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el mismo que en el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h), del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es el "RAEE", la cual implica aquellos Aparatos Eléctrico y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran





inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.0, señala en su Título IV), que los RAEE, son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva en mención, señala que, “la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva antes dicha, señala que, “se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación;

Que, el numeral 49.2 del artículo 49 de la citada Directiva, establece que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la citada Directiva, señala que “la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante INFORME N° 000001-2025-RSC-UPST-MIGRACIONES, la Unidad de Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, oficina encargada de organizar y ejecutar la operación del centro de datos y de administrar los servicios informáticos de Migraciones. Asimismo, de organizar y ejecutar la operación de la red de datos, seguridad y conectividad de Migraciones, garantizando su seguridad y disponibilidad, oficina especializada y como órgano de apoyo encargado de brindar, desarrollar y supervisar servicios de información, comunicación oportuna y veraz, en esta oportunidad realizo la evaluación de once (11) bienes muebles, calificados Aparatos Electrónico y Electrónicos (AEE), determino de acuerdo a la revisión y evaluación técnica que, se encuentran en malas condiciones dañados y inoperativos, los cuales no resultan actualmente utiles para el uso de la entidad, por ende, recomienda solicitar la baja patrimonio contable por la causal de RAEE;



Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2025-JHV-UCP/MIGRACIONES de fecha 05 de febrero de 2025, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye en la pertinencia de proceder con la baja patrimonial y contable por causal de "RAEE" de once (11) bienes muebles patrimonial detallados en su Anexo 01, conforme al literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01";

Que, acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01 y modificatoria; Y, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su artículo 34°, que la Oficina de Administración y Finanzas "es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia"; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 35°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas "dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de once (11) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de "RAEE", por un valor neto de catorce mil ochocientos ochenta y 23/100 soles, (S/.14,880.23) cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de once (11) bienes muebles patrimoniales, descritos e identificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°. - Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, el Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)", a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de su emisión, Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.



Firmado digitalmente por PINARES
CARIGNANO Gino Luis FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.03.2025 11:56:52 -05:00



Artículo 4°. - Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021- OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021- GG/MIGRACIONES.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por PINARES
CARIGNANO Gino Luis FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2025 11:56:52 -05:00